

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01-25-2024

ESTADO No. 011

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220000900	Verbal	YENNY SALAZAR PORRAS	CARLOS HUMBERTO SALAZAR PORRAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230032700	Verbal	HURTADO VALENCIA & CIA S EN C.	JUAN CARLOS OROZCO	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230033900	Verbal	BENJAMIN LUGO	GRACIELA DE CRUZ DE SANCHEZ	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230033900	Verbal	BENJAMIN LUGO	GRACIELA DE CRUZ DE SANCHEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230033900	Verbal	BENJAMIN LUGO	GRACIELA DE CRUZ DE SANCHEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230033900	Verbal	BENJAMIN LUGO	GRACIELA DE CRUZ DE SANCHEZ	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230063300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	NATALIA ANDREA ZAPATA BETANCUR	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230066500	Verbal	MYRIAN ZAMBRANO HERRERA	APD. JENNYFFER MULATO PEDROZA	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230066800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	STEPHANIA PALENCIA ZAPATA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230071400	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	VIVIANA ROMERO SILVA	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230077200	Ejecutivo Singular	HECTOR ZULUAGA	APD. JORGE DARIO LUNA MOSQUERA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO WALTER GUSTAVO DIAZ DIAZ NOTIFICADO CONFORME EL ART 292 DEL CGP	24/01/2024		1
76001400302620230095500	Verbal	AGROPECUARIA GOMEZ CABAL S.A.S.	MARTHA LUCIA RAMIREZ INMOBILIARIA S.A.S.	Auto califica caución OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230095500	Verbal	AGROPECUARIA GOMEZ CABAL S.A.S.	MARTHA LUCIA RAMIREZ INMOBILIARIA S.A.S.	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230096400	Verbal	DIANA PATRICIA MARTINEZ BOTERO	APD. LUIS FERNANDO BOLIVAR MAYA	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230101800	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.	ADRIAN RICARDO PORTOCARRERO SEGURA	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230103200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DEL LILI	APD. CESAR AUGUSTO CHAMORRO OSORIO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	24/01/2024		1
76001400302620230105400	Disp Esp para la Efectividad de la Garantía Real	BANCOLOMBIA S.A.	APD, ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO ALEJANDRO	24/01/2024		1

				MARTINEZ ANTURY, NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.			
76001400302620230107800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH	APD. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO ANTONIO ALEXIO MURILLO SINISTERRA NOTIFICADO OCNFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	24/01/2024		1
76001400302620230113100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA YANETH DAZA PEREZ NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	24/01/2024		1
76001400302620230120500	Verbal	LIDA CLEMENCIA LOAIZA GONZALEZ	APD. ALEXANDER OROZCO ARANGO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA MARIA YOLANDA GRIJALBA MARTINEZ NOTIFICADA POR AVISO CONFORME EL ART 292 DEL CGP	24/01/2024		1

Numero de registros:20

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01-25-2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO MENOR VERBAL CUANTÍA – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: YENNY SALAZAR PORRAS
DEMANDADOS: ALICIA GUERRERO DE NUÑEZ, JORGE ENRIQUE, OSCAR FRANCISCO, CARLOS HUMBERTO SALAZAR PORRAS, Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN
RADICACION:760014003026-2022-00009-00

AUTO N° 141

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido como se encuentra el término de traslado al Curador ad Litem de los demandados **ALICIA GUERRERO DE NUÑEZ, JORGE ENRIQUE, OSCAR FRANCISCO, CARLOS HUMBERTO SALAZAR PORRAS, Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN** ubicado en la Carrera 3 N° 46 A – 06 del barrio Salomia de Cali, registrado con matrícula inmobiliaria N° 370-129992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, quien contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, lo siguiente es convocar a audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, como quiera que se instaló la valla y se encuentra acreditada la inscripción de la demanda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

FIJAR el día **miércoles 19 de junio de 2024**, a las **9:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual deberán **asistir** las partes, sus apoderados, el curador ad litem y los testigos de manera presencial, so pena de hacerse merecedores a las sanciones de que trata el artículo 372 – 4 *ibídem*¹.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **011** DE HOY **25 DE ENERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 24 de enero de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 185
VERBAL DE RESTITUCION DE
DE INMUEBLE ARRENDADO.
Radicación No. 2023-00327-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de enero de enero de dos mil veinticuatro.

Reconózcase personería suficiente a la Dra. Silvia Guisela Romero Romero, abogada titulado y en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.316.135 y Tarjeta Profesional No. 141.035 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a la sustitución otorgada por el Dr. Erik Daniel Mina Tobar.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 011 DE HOY 25 DE ENERO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 172
VERBAL RCC
RAD. 2023-00339-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, oportunamente la demandada **GRACIELA DE LA CRUZ SÁNCHEZ** contesta la reforma demanda y propone excepciones de mérito¹, memorial que debe ser agregado al proceso al tenor de lo previsto en el artículo 369 del C.G.P.

Así mismo, la parte actora, descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por dicha convocada², razón por la cual se debe prescindir de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 370 del C.G.P., atendiendo la regla prevista en el párrafo del artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

De otro lado, el señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO (LITISCONSORTE NECESARIO), allega escrito de contestación de reforma a la demanda el día 04 de diciembre de 2023³, el cual se torna extemporáneo en este caso, como quiera que el término de traslado corrió como lo señala el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P., es por ello que el mismo se surtió los días 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de noviembre de 2023.

Así mismo, la parte actora, descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por dicho convocado⁴, razón por la cual se debe agregar el anterior escrito sin ninguna consideración, como quiera que el mismo fue extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AGREGUESE** al proceso el escrito por medio del cual la demandada **GRACIELA DE LA CRUZ SÁNCHEZ** contesta la reforma demanda y propone excepciones de mérito, para que obre y conste dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **AGREGUESE** al proceso el escrito por medio del cual la parte actora se pronuncia frente a la contestación de presentada por **GRACIELA DE LA CRUZ SÁNCHEZ**, para que obre y conste dentro del presente asunto.

¹ Archivo 034.

² Archivo 035.

³ Archivo 036.

⁴ Archivo 038.

TERCERO: **RECHAZAR** por extemporánea la de contestación de reforma a la demanda allegada por el señor **MIGUEL ÁNGEL CASTRO (LITISCONSORTE NECESARIO)**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: **AGREGUESE** al proceso sin ninguna consideración el escrito por medio del cual la parte actora se pronuncia frente a la contestación de presentada por **MIGUEL ÁNGEL CASTRO (LITISCONSORTE NECESARIO)**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **011** DE HOY **25 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el resolver el memorial allegado por la parte demandada. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 173
VERBAL RCC
RAD. 2023-00339-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

El convocado **EDUARDO SANCHEZ DE LA CRUZ** comparece al proceso a través de apoderado judicial, razón por la cual se le debe dar el trámite previsto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

De igual manera, se allega escrito de excepciones de mérito¹, a los cuales se le dará el trámite de ley, una vez se encuentre debidamente notificada la parte demandada.

Así mismo, la parte actora, descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por dicho convocado², razón por la cual se debe prescindir de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 370 del C.G.P., atendiendo la regla prevista en el parágrafo del artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **TENER** notificado por conducta concluyente al demandado **EDUARDO SANCHEZ DE LA CRUZ** del auto admisorio de la reforma a la demanda a partir de la notificación del presente auto por **estado**.
- SEGUNDO:** **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **CRISTIAN ARMANDO MUÑOZ CORDOBA**, para actuar como apoderado del mencionando demandado.
- TERCERO:** **PONGASE** a disposición de la parte demandada el link del proceso, para los efectos previstos en el artículo 91 del C.G.P., [76001400302620230033900](#).
- CUARTO:** **AGREGUESE** al proceso el escrito por medio del cual la parte actora se pronuncia frente a la contestación de presentada por el señor **EDUARDO SANCHEZ DE LA CRUZ**, para que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

¹ Archivo 037.

² Archivo 040.

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **011** DE HOY **25 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el resolver el memorial allegado por la parte demandada. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 174
VERBAL RCC
RAD. 2023-00339-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

El convocado **JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE** comparece al proceso a través de apoderado judicial, razón por la cual se le debe dar el trámite previsto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

De igual manera, se allega escrito de excepciones de mérito¹, a los cuales se le dará el trámite de ley, una vez se encuentre debidamente notificada la parte demandada.

Así mismo, la parte actora, descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por dicho convocado², razón por la cual se debe prescindir de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 370 del C.G.P., atendiendo la regla prevista en el parágrafo del artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **TENER** notificado por conducta concluyente al demandado **JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE** del auto admisorio de la reforma a la demanda a partir de la notificación del presente auto por **estado**.
- SEGUNDO:** **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUPACHA**, para actuar como apoderada del mencionando demandado.
- TERCERO:** **PONGASE** a disposición de la parte demandada el link del proceso, para los efectos previstos en el artículo 91 del C.G.P., [76001400302620230033900](#).
- CUARTO:** **AGREGUESE** al proceso el escrito por medio del cual la parte actora se pronuncia frente a la contestación presentada por **JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE**, para que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **011** DE HOY **25 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo 039.

² Archivo 041.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 175
VERBAL RCC
RAD. 2023-00339-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

Se observa dentro de este asunto, que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación al demandado **JORGE ELIÉCER JIMÉNEZ URIBE** del auto admisorio de la reforma a la demanda, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ORDENAR** a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal **de la notificación al convocado JORGE ELIÉCER JIMÉNEZ URIBE del auto admisorio de la reforma a la demanda**, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.
- SEGUNDO:** **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 011 DE HOY 25 DE ENERO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 241
EJECUTIVO
RAD. 2023-000633-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, circunscrita en Oficiar a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca “COMFENALCO VALLE DE LA GENTE” para que suministre información de lugar de trabajo de la señora Natalia Andrea Zapata Betancur, esta instancia judicial negará la petición impetrada, toda vez que no se allegó constancia de presentación de derecho de petición, lo cual deberá acreditarse sumariamente, de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **011** DE HOY **25 DE ENERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 219
VERBAL DE PERTENENCIA
RAD. 2023-00665-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la inscripción de la demanda, memorial que será tenido en cuenta en su momento procesal, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **011** DE HOY **25 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 24 de enero de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 119
EJECUTIVO PARA LA
EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION No. 2023-0668-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Asentada la medida previa deprecada sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-926247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Decretar el Secuestro del bien inmueble propiedad de los demandados Brehinert Alfredo Martínez Mora y Stephania Palencia Zapata, identificado con las cédulas de ciudadanía Nos. 1130665159 y 1144139661, respectivamente, distinguido con la matricula inmobiliaria Nos. 370-926247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 108 No. 44-84 Conjunto Multifamiliar K 108 Caoba V.I.S. Etapa II, apartamento 4-102, Primer piso, torre 4, Etapa II de esta ciudad.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad **(REPARTO)**, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso, facultándoles para designar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

Entre tanto, requiérase a la parte demandante a fin de que adelante las gestiones pertinentes encaminadas a la notificación por aviso de los demandados, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **011** DE HOY **25 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO No. 05

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

JUZGADO TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE CIVILES MUNICIPALES
DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS
DE LA CIUDAD DE CALI (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble que en su momento se describirá:

PROCESO	:	HIPOTECARIO. # 2023-0668-00
DEMANDANTE	:	BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 86 0003020-1
APODERADO	:	JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
	:	C.C.No. 91.012.860 T.P. 74.502 C.S.J.
DEMANDADOS	:	BREHINERT ALFREDO MARTINEZ MORA y
	:	STEPHANIA PALENCIA ZAPATA

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

1º.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.

2º.- Designar al secuestro de la lista de auxiliares de esta ciudad.

INSERTOS:

BIEN INMUEBLE MATERIA DE SECUESTRO :

Se trata del bien inmueble propiedad de los demandados Brehinert Alfredo Martínez Mora y Stephania Palencia Zapata, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1130665159 y 1144139661, respectivamente, distinguido con l matrícula inmobiliaria Nos. 370-926247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 108 No. 44-84 Conjunto Multifamiliar K 108 Caoba V.I.S. Etapa II, apartamento 4-102, Primer piso, torre 4, Etapa II de esta ciudad.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 201
EJECUTIVO
RAD. 2023-00714-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, tenemos que la parte actora informa que el extremo pasivo incumplió el acuerdo de pago celebrado, razón por la cual se deben reanudar las actuaciones procesales en los términos del inciso 2° del artículo 163 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

DECRETAR la reanudación del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [011](#) DE HOY [25 DE ENERO](#)
[DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 24 de enero de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 118
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-0772-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería Pronto Envios, evidencia el despacho que la notificación por aviso al demandado Walter Gustavo Diaz Diaz fue realizada en debida forma. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado al mismo, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 12 de septiembre de 2023, a partir del día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 011 DE HOY 25 DE ENERO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 235
VERBAL RCC
RAD. 2023-00955-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, tenemos que el término de traslado se encuentra vencido y la parte demandante, cumplió con la carga procesal de prestar la caución fijada para la inscripción de la demanda oportunamente.

De otra parte, se advierte que el objeto de las medidas cautelares pretendidas, no resulta procedente en este caso, toda vez que dentro del proceso declarativo solo se puede decretar la inscripción de la demanda, pero en ningún caso, es admisible el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, ya que existe una restricción legal, pues dichas cautelas solo pueden decretarse una vez se profiere sentencia favorablemente al demandante, tal como lo señala el inciso 1° del literal b) del artículo 590 del C.G.P.

Conforme lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

- 1. **CALIFICAR** como suficiente la caución prestada.
- 2. **NEGAR** el embargo solicitado por la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **011** DE HOY **25 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 253
VERBAL
RAD. 2023-00955-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

Evidenciado en el informe secretarial, tenemos que, dentro del presente asunto, la parte demandada se encuentra notificada del auto admisorio, oportunamente contesta la demanda y presenta excepciones de mérito, razón por la cual se debe agotar el trámite previsto en el artículo 370 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AGREGUESE** al proceso el escrito por medio del cual la parte pasiva **MARTHA LUCIA RAMIREZ INMOBILIARIA S.A.S.**, contesta la presente demanda y formula excepciones de mérito, para que obre y conste dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **DESELE** el trámite previsto en el artículo 370 del C.G.P., a las excepciones de mérito presentadas oportunamente.
- TERCERO:** **PONGASE** a disposición de la parte contraria al tenor de lo previsto en el artículo 110 del C.G.P., el escrito de excepciones a través del siguiente enlace:
- [25 ContestacionDemanda-A.pdf](#).
- CUARTO:** **RECONOCER** personería suficiente al abogado **Séifar Andrés Arce Arbeláez**, para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [011](#) DE HOY [25 DE ENERO](#)
[DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término de traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 176
VERBAL RCC
RAD. 2023-00964-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, se encuentra notificadas las sociedades **AUTONIZA SA y MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE" S.A.S. EN REORGANIZACION**, quienes oportunamente por conducto de apoderado judicial contestan la demandan y presentan excepciones de mérito, memoriales que deben ser glosado al proceso para surtir su traslado una vez se encuentre debidamente desatado el recurso de reposición formulada por **FORD MOTOR COLOMBIA SAS** contra el auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AGREGUESE** al proceso el escrito por medio del cual las sociedades **AUTONIZA SA y MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE" S.A.S. EN REORGANIZACION**, contestan la presente demanda y formulan excepciones de mérito, para que obren y consten dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ORLANDO AUGUSTO GIRALDO ZULUAGA**, para actuar como apoderado de las sociedades **AUTONIZA SA y MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE" S.A.S. EN REORGANIZACION**, en los términos del poder conferido.
- TERCERO:** **DESELE** el trámite previsto en el inciso 2° del artículo 319 y el artículo 110 del CGP, al recurso de reposición formulado contra el auto admisorio de la demanda por **FORD MOTOR COLOMBIA SAS**.
- CUARTO:** **PONGASE** a disposición de la parte contraria el escrito de reposición a través del siguiente enlace: [018 Memorial Recurso-Ok.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **011** DE HOY **25 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
DEUDOR: ADRIÁN RICARDO PORTOCARRERO SEGURA
RADICACIÓN: 760014003026-2023-01018-00

AUTO N° 17
Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

En observancia con la nota secretarial, atendiendo los documentos que anteceden y de conformidad con los artículos 122 y 76 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT: 900.628.110-3** en contra de **ADRIÁN RICARDO PORTOCARRERO SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.618.464, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado **ADRIÁN RICARDO PORTOCARRERO SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.618.464 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2018, Línea: Rio, Color: Plata, Chasis: 3KPA241AAJE014910, Servicio: Particular, Carrocería: Sedan; **Placa: EBV144**; de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: **ORDENASE** la entrega al acreedor **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT: 900.628.110-3** del rodante distinguido con **Placa: EBV144** de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali para lo que se oficiará a la Policía Nacional – Sección Automotores.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **011** DE HOY **25 DE ENERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

Oficio N°. 127

Señores

POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT:
900.628.110 - 3

DEUDOR: ADRIÁN RICARDO PORTOCARRERO SEGURA C.C. N° 1'113.618.464

RADICACIÓN: 760014003026-2023-01018-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado **ADRIÁN RICARDO PORTOCARRERO SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.618.464 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2018, Línea: Rio, Color: Plata, Chasis: 3KPA241AAJE014910, Servicio: Particular, Carrocería: Sedan; **Placa: EBV144**; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el Oficio N°. 2448 fecha 08 de noviembre de 2023.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024

Oficio N°. 128

Señores
BODEGA J.M. S.A.S.
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT: 900.628.110-3
DEUDOR: JOSETH EDISON RODRÍGUEZ LÓPEZ N° 1'112.472.208

Por medio del presente me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por el juzgado, mediante Auto de Terminación N° 16 de 18 de enero de 2024, se cumplió con la finalidad del asunto en el proceso de la referencia, por lo tanto, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, sírvase realizar la entrega del automotor con **Placa: EBV144** a saber a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2018, Línea: Rio, Color; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, a la sociedad **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT: 900.628.110-3**, a través de alguno de sus funcionarios y/o persona autorizada por la demandante.

Sírvase proceder de conformidad,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 24 de enero de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 183
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-01032-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Asentada la medida previa deprecada sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-894445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

Decretar el Secuestro del bien inmueble propiedad del demandado Hernando acostas, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.148.360, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-894445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 98 B # 48-164, Bloque 3, Apto.231, torre 3, Modulo B, del Conjunto residencial San Felipe del Lili en esta ciudad.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad **(REPARTO)**, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso, facultándoles para designar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 011 DE HOY 25 DE ENERO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO No. 06

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

JUZGADO TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE CIVILES MUNICIPALES
DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS
DE LA CIUDAD DE CALI (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble que en su momento se describirá:

PROCESO	:	EJECUTIVO. # 2023-01032-00
DEMANDANTE	:	C.R.SAN FELIPE DEL LILI NIT. 900.671.112-1
APODERADO	:	CESAR AUGUSTO CHAMORRO OSORIO
		C.C.No. 94.517.427 T.P. 322.229 C.S.J.
DEMANDADO	:	HERNANDO ACOSTA C.c.No. 1.144.148.360.

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

1º.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.

2º.- Designar al secuestro de la lista de auxiliares de esta ciudad.

INSERTOS:

BIEN INMUEBLE MATERIA DE SECUESTRO :

Se trata del bien inmueble propiedad demandado Hernando acostas, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.148.360, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-894445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 98 B # 48-164, Bloque 3, Apto.231, Torre 3, Modulo B, del Conjunto residencial San Felipe del Lili en esta ciudad.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 220
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-01054-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería Domina Entrega Total S.A.S., vislumbra el despacho que la notificación personal al demandado Alejandro Martínez Antury¹ fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al convocado Alejandro Martínez Antury, de la orden de apremio No. 4224 del 16 de noviembre de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A., a partir del día 12 de enero de 2024.

Entretanto, detecta la instancia que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de acreditar la inscripción de la medida de embargo respecto de los inmuebles objeto de gravamen hipotecario en los certificados de tradición correspondientes, por lo tanto, se dispone **ORDENAR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal de acreditar lo descrito anteriormente con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **011** DE HOY **25 DE ENERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital # 006
MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 24 de enero de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 182
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-01078-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería AM Mensajes, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón del demandado Antonio Alexio Murillo Sinisterra fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 4 de diciembre de 2023, a partir del día trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 011 DE HOY 25 DE ENERO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No.221
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-01131-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada del servicio de entrega electrónica eEvidence, vislumbra el despacho que la notificación personal a la demandada Yaneth Daza Pérez¹ fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada a la convocada Yaneth Daza Pérez, de la orden de apremio No. 4655 del 13 de diciembre de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Banco Finandina S.A. BIC, a partir del día 15 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [011](#) DE HOY [25 DE ENERO DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital # 005
MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 222
RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RAD. No. 2023-01205-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora y del estudio de la actuación emanada de la empresa de mensajería Servientrega¹, vislumbra el despacho que la notificación personal a la demandada María Yolanda Grijalba Martínez, fue realizada en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 292 del Código General del Proceso, por tanto, se tendrá por notificada a la convocada María Yolanda Grijalba Martínez, del auto No 4684 del 15 de diciembre de 2023, dictado dentro del proceso Verbal de Restitución de Tenencia de Primera Instancia instaurado por Lida Clemencia Loaiza González y Angie Katherine Romero Loaiza, a partir del día 15 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **011** DE HOY **25 DE ENERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital # 006
MIHL